Oicatá, 22 de diciembre de 2025

Señora
KAREN DANIELA MONROY PUENTES
Nit: 1002733029-3
Dirección: Calle 2 No. 2-24
Oicatá – Boyacá
Correo electrónico: karenmonroy0427@gmail.com
Teléfono: 3124527008

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. C-MO-MC-050-2025

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-050-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato C-MO-MC-050-2025, bajo las siguientes condiciones:

No. De Proceso	C-MO-MC-050-2025
Fecha	22 de diciembre de 2025
Clase	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE OICATA, BOYACÁ VIGENCIA 2025.
Contratista	KAREN DANIELA MONROY PUENTES Nit: 1002733029-3 Dirección: Calle 2 No. 2-24 Oicatá – Boyacá Correo electrónico: karenmonroy0427@gmail.com Teléfono: 3124527008

CDP	25120002 de fecha 01 DE DICIEMBRE de 2025

Valor	NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.521.200) M/CTE
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
supervisor	JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ Secretario de Gobierno

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del Municipio de Oicatá, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LOS JUEGOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE OICATA, BOYACÁ VIGENCIA 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ACTIVIDAD CULTURAL JUEGOS CAMPESINOS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Garantizar la organización, realización y premiación económica de los juegos campesinos en el juego de la modalidad BOLIRANA	UNIDAD	GLOBAL	$701.200	$701.200
Garantizar la organización, realización y premiación económica de los juegos campesinos en la modalidad de TEJO MASCULINO	UNIDAD	GLOBAL	$750.000	$750.000

Garantizar la organización, realización y premiación económica de los juegos campesinos en la modalidad de MINITEJO FEMENINO	UNIDAD	GLOBAL	$750.000	$750.000
Garantizar la organización, realización y premiación económica de los juegos campesinos en la disciplina deportiva de FUTBOL DE SALÓN MASCULINO	UNIDAD	GLOBAL	$1.200.000	$1.200.000
Garantizar la organización, realización y premiación económica de los juegos campesinos en la disciplina deportiva de FUTBOL DE SALÓN FEMENINO	UNIDAD	GLOBAL	$1.200.000	$1.200.000
Garantizar la organización, realización y premiación económica de los juegos campesinos en la disciplina deportiva de BALONCESTO MIXTO	UNIDAD	GLOBAL	$1.200.000	$1.200.000
Juzgamiento de los juegos campesinos en las diferentes disciplinas	UNIDAD	GLOBAL	$3.000.000	$3.000.000
Garantizar los trofeos para los primeros puestos en cada una de las disciplinas	UNIDAD	6	$120.000	$720.000
TOTAL				$ 9.521.200

CLAUSULA SEGUNDA: SUPERVISION

El Alcalde Municipal designará al Secretario de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

a. Nombre del supervisor: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
b. Cargo: Secretario General y de Gobierno
c. Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
d. Número de teléfono: 313 4824368.
e. Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar el servicio de apoyo logístico integral para la planeación, organización, desarrollo y cierre de los Juegos Campesinos del municipio de Oicatá, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. 2. Suministrar, instalar y desmontar los elementos logísticos requeridos para el desarrollo de las competencias y actividades programadas, tales como: a. Equipos de sonido, micrófonos y demás elementos técnicos necesarios, b. silletería, mesas y señalización. 3. Proveer los implementos deportivos necesarios para cada disciplina, garantizando que cumplan con condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad 4. Brindar apoyo logístico durante los actos de inauguración y clausura, incluyendo montaje, operación y desmontaje de los elementos requeridos. 5. Disponer del personal logístico suficiente y

capacitado, responsable de la coordinación operativa, montaje, control, atención y apoyo durante todas las jornadas de los Juegos Campesinos. 6. Asumir la responsabilidad por el cuidado, manejo y buen uso de los bienes, equipos e implementos suministrados, respondiendo por su pérdida o daño imputable al contratista. 7. Garantizar la calidad del servicio prestado, respondiendo por fallas, deficiencias o incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Entregar informes de ejecución, cuando así lo requiera la entidad contratante, detallando las actividades desarrolladas, recursos utilizados y cumplimiento del objeto contractual. 9.Obrar con sujeción a los principios de la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe. C. Obligaciones Administrativas del contratista: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación. 3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento. 4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Término dentro del cual, el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será por NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.521.200) M/CTE. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, EN UN (1) ÚNICO PAGO, una vez se realice el 100% las actividades, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá realizar las actividades y el objeto del contrato en el municipio de Oicatá, hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la

cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25120002 de fecha 01 DE DICIEMBRE de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: S e entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; h) Por mora o incumplimiento injustificado de las

obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Diez por ciento (10%) del valor delcontrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, BIENES O ELEMENTOS SUMINISTRADOS	X		Que el contratista suministre y entregue los elementos con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad de los elementos cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) La aprobación de las garantías (en los casos que aplique).

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Darcy Martinez – Profesional E